

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Resolución Rectoral No. 0949

Lina, 14 107 2020

Visto el "Nuevo Reglamento de Prevención e Intervención del Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Ingeniería" aprobado por Resolución Rectoral N° 666 del 31 de julio de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, estando a la propuesta formulada por el Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería mediante el Oficio N° 112-2020/DU-UNI y lo informado Oficina Central de Asesoría Legal de la UNI en el Oficio N° 0555-2020-OCAL-UNI, el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria virtual N° 06-2020, emitió la Resolución Rectoral N° 666 del 31 de julio de 2020, que aprueba el Nuevo Reglamento de Prevención e Intervención del Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, durante el desarrollo de la sesión extraordinaria virtual del Consejo Universitario N° 06- 2020, conforme a lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Legal de la UNI en el Oficio N° 0555-2020- OCAL-UNI de fecha 17 de julio de 2020, respecto al número de miembros del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual (CIFHS) a que se hace referencia en el artículo 11 del "Nuevo Reglamento de Prevención e Intervención del Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Ingeniería"; se dispuso que el artículo 11 del citado Reglamento, sea definido por la Asamblea Universitaria;

Estando a lo acordado en sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria N° 02 llevada a cabo de modo virtual el 14 de agosto de 2020, continuada el 14 de octubre de 2020, y de conformidad con el artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer, que el Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual (CIFHS) a que se hace referencia en el artículo 11 del Nuevo Reglamento de Prevención e Intervención del Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por Resolución Rectoral N° 666 del 31 de julio de 2020, estará conformado de la siguiente manera:

- El Defensor Universitario (miembro nato).
- Tres (03) representantes de profesores, por el plazo máximo de un (01) año.
- Dos (02) representantes de estudiantes, por el plazo máximo de un (01) año.

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución Rectoral en "La Gaceta", órgano oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería, y en el Portal Web de la Universidad Nacional de Ingeniería (www.uni.edu.pe).

Registrese, comuniquese y archivese

Dr. JORGE ELIAS ALVA HURTADO Rector

Mag. ARMANDO BALTAZAR FRANCO Secretario General



EDITOR: SECRETARIO GENERAL UNI IMPRENTA DE LA EDUNI